



CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO O.M.-12/16-C, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. C.P. DAVID HEURICO ONTIVEROS ROMÁN, LIC. RICARDO MEJÍA BORJA REY, Y LIC. XAVIER CHAIRES DUARTE, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERO MUNICIPAL, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE LA PERONA MORAL DENOMINADA ACUMULADORES RENO S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ALEJANDRO AIZPURU RUBIO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

- I.** Que mediante formato de solicitud de adquisición para someter a Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, recibido con fecha 04 de Febrero de 2016, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios solicitó la autorización para la adquisición de refacciones de frenos y embragues, suspensión, sistema eléctrico, refacciones de motocicletas, acumuladores, afinación, baleros, y retenes, y refacciones varias para el mantenimiento de vehículos ligeros del Municipio de Chihuahua, a través del procedimiento de licitación pública, por un monto mínimo total de \$1, 231,981.00 M.N. (Un Millón Doscientos Treinta y Un Mil Novecientos Ochenta y Un Pesos 00/100 Moneda Nacional) y un monto máximo total de \$ 4, 106,000.00 M.N. (Cuatro Millones Ciento Seis Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional); cuya justificación radica en que es necesario el suministro de diversas refacciones con el propósito de mantener en condiciones óptimas de operación los vehículos ligeros, y así contar con un parque vehicular ligero en las mejores condiciones, que permita desarrollar de manera eficiente los ejes estratégicos de servicios públicos de calidad y transformación urbana, así como de prevención y seguridad pública en beneficio de la ciudadanía.
- II.** Con fecha 05 de Febrero de 2016, se llevó a cabo la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó iniciar con el procedimiento de licitación pública, de conformidad con el artículo 31 fracción I y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- III.** Que el Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, con **15 de Marzo de 2016**, emitió fallo adjudicatorio en la Licitación Pública identificada con el No. **O.M.-12/16**, relativa a la Adquisición de refacciones de frenos y embragues, suspensión, sistema eléctrico, refacciones de motocicletas, acumuladores, afinación, baleros, y retenes, y refacciones varias para el mantenimiento de vehículos ligeros del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios a través de la Oficialía Mayor, adjudicándose a favor de la

persona moral denominada Acumuladores Reno S.A. de C.V. las partidas **4 y 8**, tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.

DECLARACIONES

I.- Declara "**EL MUNICIPIO**", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
- Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II; 64, fracción XI, y 66, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
- Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables; específicamente en las siguientes cuentas:

01	51351050001	999999	04	09002	131	000	02E0101	1	4	GCAM	000
01	51351050001	999999	04	06002	131	000	02E0702	1	4	GCAM	000
01	51351050001	999999	04	10034	131	000	02E0801	1	4	GCAM	000
01	51351050001	999999	04	11002	131	000	02E1201	1	4	GCAM	000
01	51351050001	999999	04	16002	131	000	02E1302	1	4	GCAM	000
01	51351050001	999999	04	15002	131	000	02F0801	1	4	GCAM	000
01	51351050001	999999	04	07024	131	000	02K0302	1	4	GCAM	000
01	51351050001	999999	04	08001	131	000	02K0304	1	4	GCAM	000
01	51351050001	999999	04	07002	131	000	02K0901	1	4	GCAM	000
01	51351050001	999999	04	07012	131	000	02K0902	1	4	GCAM	000
01	51351050001	999999	04	07022	131	000	02K0902	1	4	GCAM	000
01	51351050001	999999	04	03001	131	000	02R0101	1	4	GCAM	000
01	51351050001	999999	04	06002	131	000	02R0101	1	4	GCAM	000
01	51351050001	999999	04	02001	131	000	02R0102	1	4	GCAM	000
01	51351050001	999999	04	02004	131	000	02R0102	1	4	GCAM	000
01	51351050001	999999	04	02005	131	000	02R0102	1	4	GCAM	000
01	51351050001	999999	04	02006	131	000	02R0102	1	4	GCAM	000
01	51351050001	999999	04	12002	131	000	02R0102	1	4	GCAM	000
01	51351050001	999999	04	13003	131	000	02R0103	1	4	GCAM	000
01	51351050001	999999	04	13032	131	000	02R0103	1	4	GCAM	000
01	51351050001	999999	04	14002	131	000	02R0104	1	4	GCAM	000
01	51351050001	999999	04	05002	131	000	02R0105	1	4	GCAM	000
01	51351050001	999999	04	04001	131	000	02R0106	1	4	GCAM	000

- Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;
- Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de "**EL PROVEEDOR**" los **BIENES**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente, y;

6. Que señala como domicilio legal el de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, situado en la Calle Victoria e Independencia, en el edificio denominado "Edificio del Real", de la Colonia Centro, de esta Ciudad.

II. Declara el "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Que la empresa Acumuladores Reno, S.A., es una Sociedad Anónima constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, como se acredita en la escritura pública número 2,327, volumen 51, de fecha 23 de Octubre de 1953, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Ornelas K., Notario Público número 13, para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo número 136 a folios 126 del Libro 78 de la Sección de Comercio, de fecha 13 de Enero de 1954. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
2. Que mediante escritura pública número 1,786, de fecha 21 de Octubre de 1978, ante el Lic. José Antonio Lascurain, en ese entonces Notario Público número 21, del Distrito Judicial Morelos del Estado de Chihuahua, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 4 de Septiembre de 1978, en la cual se resolvió prorrogar la duración de la empresa así como la autorización al aumento de su capital social; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio bajo número 226 a folios 59 del Libro 243 de la Sección de Comercio, de fecha 07 de Diciembre de 1978. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
3. Que mediante escritura pública número 4,461 volumen 73, de fecha 6 de Diciembre de 1984, ante el Lic. José R. Miller Hermosillo, en ese entonces Notario Público número 2, del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, se protocolizó el Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 26 de Septiembre de 1983, en la cual se adoptó el régimen de Capital Variable; dicho documento se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio bajo número 854 a folio 185 del Libro 372 de la Sección de Comercio, de fecha 24 de Enero de 1985. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor.
4. Que el C. Alejandro Aizpuru Rubio tiene las facultades suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato como lo acredita con el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, otorgado por la Administradora Única de la Sociedad la C. Blanca de Jesús Rivas García, el día 19 de Febrero de 2013; el cual fue ratificado en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 19 días de Febrero de 2013, ante la fe del Lic. Eugenio Fernando García Russek, Notario Público número 24, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua; facultades que no le han sido limitadas, restringidas, suspendidas o revocadas a fecha presente. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor.
5. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación y Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente;
6. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
7. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **ARE830926 GL8**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
8. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de **"EL MUNICIPIO"** con el número 11,666;

9. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato, incluyendo los de carácter legal y/o fiscal, el ubicado en la Calle J. de la Luz Corral número 1901, Colonia Santo Niño, C.P. 31200, Teléfono 614-413-33-33;
10. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato;
11. Es voluntad de su órgano de administración suscribir el presente contrato, a fin de otorgar la propiedad de los bienes al **MUNICIPIO** descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III. Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales, y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este instrumento, "**EL PROVEEDOR**" y "**EL MUNICIPIO**", celebran un contrato de Adquisición de refacciones de frenos y embragues, suspensión, sistema eléctrico, refacciones de motocicletas, acumuladores, afinación, baleros, y retenes, y refacciones varias para el mantenimiento de vehículos ligeros del Municipio de Chihuahua, atendiendo a la descripción, marca, precios unitarios y costo total por partida, que para tales efectos se maneja en el **anexo 1** de este contrato de Licitación Pública **O.M.-12/16**.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. Por ser una adquisición bajo la modalidad de contrato abierto, según lo estipulado en las bases de la licitación que nos concierne, y de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua; "**EL MUNICIPIO**" ejercerá los siguientes montos mínimos y máximos, montos que incluyen el Impuesto al Valor Agregado:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO MÍNIMO I.V.A. INCLUIDO	MONTO MÁXIMO I.V.A. INCLUIDO
4	Acumuladores	\$102,753.00 M.N.	\$342,510.00 M.N.
8	Refacciones de afinación	\$61,062.00 M.N.	\$203,540.00 M.N.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. La entrega de los **BIENES** deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. El suministro de los **BIENES** se llevará a cabo a partir del **15 de Marzo de 2016 al 09 de Octubre de 2016**.
2. Los **BIENES** deberán de ser entregados en el lugar que previamente sea indicado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios.

CHIHUAHUA
OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica

3. En el caso de la **Partida 4** Acumuladores deberán de atenderse a las características y precios unitarios descritos en el anexo 1 (uno) del presente contrato, así como a las siguientes especificaciones:
- a) Battery Council International.
 - b) Capacidad de arranque a 0 Grados, Centígrados (CA).
 - c) Capacidad de arranque en frío a -18 grados centígrados (CCA).
 - d) Las capacidades de reserva estarán basadas en acumuladores a plena carga de gravedad específica de 1.285 (+/-10) a 26° (+/-1°).
 - e) Garantía mínima requerida de 12 meses de reemplazo sin costo y hasta 36 meses con tabla de ajuste.
 - f) En caso de reclamo de garantía, se revisará el acumulador en las instalaciones del Taller Municipal Central por parte de personal técnico del proveedor y del Taller Municipal, realizándose un dictamen técnico de las condiciones en las que se encuentra la batería. Las garantías serán resueltas y efectivas en un plazo máximo de 28 horas desde que se notifica el reclamo.
 - g) El reclamo de la garantía será notificado por correo electrónico y a partir de ese momento correrá el tiempo para la resolución de la garantía. Por ese mismo medio el proveedor deberá de especificar el motivo en caso de que no proceda la garantía.
 - h) El tiempo máximo de entrega de refacciones en plaza será de 130 minutos.
 - i) Al momento de entregar el acumulador se deberá de incluir la póliza de garantía llena con los datos del vehículo y el sello del proveedor
4. En el caso de la **Partida 8** Refacciones de afinación deberán de atenderse a las características y precios unitarios descritos en el anexo 1 (uno) del presente contrato, así como a las siguientes especificaciones:
- j) Las refacciones deberán de ser fabricadas en México, Estados Unidos o Canadá.
 - k) Será responsabilidad del proveedor realizar y garantizar que la marca establecida en el anexo 1 (uno) de este contrato sea 100% compatible a la establecida en la Bases.
 - l) El tiempo máximo de entrega de refacciones en plaza será de 130 minutos.
 - m) En caso de ser necesario el reemplazo de piezas y/o refacciones, en caso de garantía aplicable será por piezas nuevas: no reconstruidas, no reparadas, no remanufacturadas.
 - n) Las garantías sobre piezas serán efectivas en un plazo de 24 horas.
5. **"EL PROVEEDOR"** responderá por los daños y perjuicios que resultaren en la entrega de los **BIENES**, respondiendo de inmediato con otros de las mismas características que fueron solicitadas.
6. **"EL PROVEEDOR"** asume toda la responsabilidad con respecto a las patentes y marcas registradas de los **BIENES** ante las autoridades y personas físicas y morales correspondientes.
7. La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de Oficialía Mayor, será la encargada de supervisar la calidad de los **BIENES** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que prestarse a satisfacción de la misma. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los **BIENES**, la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a Oficialía Mayor.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. El pago se amortizará contra entrega de los bienes, previa presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, a más tardar dentro de los siguientes 30 días, mismo que le será entregado en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicado en Calle Mina número 408, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

La entrega de facturas se hará en el lugar que sea designado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de la Oficialía Mayor.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que **"EL MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar a **"EL PROVEEDOR"** por los **BIENES**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio de Chihuahua
R. F. C.: MCI-651010-V22
Calle Mina número 408
Col. Centro, C. P. 31000
Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. **"ELPROVEEDOR"** se obliga a que los **BIENES** sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta.

SÉPTIMA. "EL PROVEEDOR" deberá tomar las precauciones necesarias, a fin de asegurar que los bienes lleguen en perfectas condiciones al lugar anteriormente indicado, y en caso de que resulte alguna parte de los mismos dañada por la transportación y maniobras de descarga, será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, sin cargo adicional para **"EL MUNICIPIO"**. Todos los gastos que resulten con motivo de la transportación serán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

OCTAVA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, **"EL PROVEEDOR"** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** En la fecha de la firma del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá de suscribir un **pagaré** en moneda nacional a favor de la Tesorería Municipal de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo a contratar, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía subsistirá hasta que los **BIENES** hayan sido debidamente entregados a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, y;
2. **GARANTÍA POR EL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS, O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LA QUE PUEDA INCURRIR EL PROVEEDOR.** Con anterioridad a que los **BIENES** se entreguen **"EL PROVEEDOR"** deberá de suscribir un **pagaré** en moneda nacional a favor

de la Tesorería Municipal de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo a contratar, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía subsistirá durante un período de 12 (doce) meses, contados a partir de la última fecha de entrega de los **BIENES**.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "EL PROVEEDOR", según dispone el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el "EL MUNICIPIO" hará efectiva la garantía otorgada por el "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 114 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el **15 de Marzo de 2016** al **09 de Octubre de 2016**.

No obstante, en términos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al "EL PROVEEDOR", cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PARTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua. Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **PROVEEDOR** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que el **PROVEEDOR** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante la unidad de información de esta institución.

El nivel de medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado **MEDIO** conforme a lo establecido por el artículo 27, fracción II, inciso b) de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de organización y acceso restringidas para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

El **encargado** del sistema de datos personales es el **Lic. Ever Fabián Sánchez Díaz** Jefe de la **Unidad Jurídica de Oficialía Mayor**, con domicilio **oficial en la Calle Cuarta, Colonia Centro, C.P 31000, número de teléfono 072, extensión 7216.**

DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes, por lo que bajo ningún motivo deberá entenderse que existe una relación de carácter laboral entre ellas, descartando la posibilidad de la aplicación de la legislación laboral y de seguridad social vigente.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del **MUNICIPIO** con el **PROVEEDOR**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de previsión social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo "El Proveedor" manifiesta que lleva acabo el objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.
Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del artículo 15-B de la citada Ley.
2. Según lo señalado en el numeral 15-C del mismo ordenamiento legal, "El Proveedor" deberá presentar ante la dependencia contratante la documentación necesaria para acreditar que cumple con sus obligaciones patronales de la Legislación Laboral y de Seguridad Social Vigente respecto a los empleados que asigna para el suministro y aplicación de bienes motivo del presente contrato.
3. Las partes reconocen que las atribuciones del "Municipio", como institución de orden público, son diversas a las actividades del "Proveedor" y sus facultades se encuentran debidamente reguladas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código Municipal para el Estado de Chihuahua y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el "**EL PROVEEDOR**" deberá contar con la conformidad previa del Municipio.

DÉCIMA SÉPTIMA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Las **PARTES** convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 (tres) medios: 1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo; 2. Por fax, o; 3. Por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

Las **PARTES** convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA OCTAVA. PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas:

"EL MUNICIPIO":

LIC. ARMANDO HOLGUÍN CÓRDOVA

"EL PROVEEDOR":

C. ALEJANDRO AIZPURU RUBIO

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la **PORTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PORTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA NOVENA. AMPLIACIONES. Para efectos del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente contrato podrá ser ampliado en un treinta por ciento en los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los bienes no exceda en un 5% al pactado originalmente, dentro de los seis meses posteriores a la firma.

En el supuesto de que el presente contrato se amplié, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula octava.

VIGÉSIMA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del contrato o atraso en la entrega de los **BIENES**, el **MUNICIPIO** además de hacer efectiva la garantía de cumplimiento

otorgada por el **PROVEEDOR**, podrá aplicar las penalidades en los términos del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, o bien optar por la rescisión prevista por la propia ley en su artículo 41, a razón de hasta el 1% (uno por ciento) diario del importe total del presente contrato, multiplicado por el número de días que el **PROVEEDOR** incurra en incumplimiento.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS.

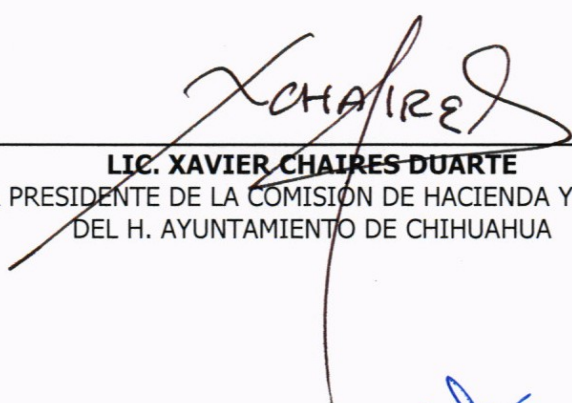
EL MUNICIPIO:



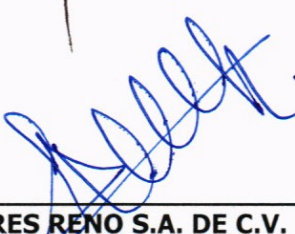
C.P. DAVID HEURICO ONTIVEROS ROMÁN
OFICIAL MAYOR



LIC. RICARDO MEJÍA BORJA REY
TESORERO MUNICIPAL



LIC. XAVIER CHAIRES DUARTE
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA



ACUMULADORES RENO S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
C. ALEJANDRO AIZPURU RUBIO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO O.M.-12/16-C, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE REFACCIONES DE FRENOS Y EMBRAGUES, SUSPENSIÓN, SISTEMA ELÉCTRICO, REFACCIONES DE MOTOCICLETAS, ACUMULADORES, AFINACIÓN, BALEROS, Y RETENES, Y REFACCIONES VARIAS PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS LIGEROS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA ACUMULADORES RENO S.A. DE C.V., DE FECHA 15 DE MARZO DE 2016.

ANEXO 1

**Contrato O.M. 12/16-C,
Adquisición de refacciones de frenos
y embragues, suspensión, sistema
eléctrico, refacciones de
motocicletas, acumuladores,
afinación, baleros, y retenes, y
refacciones varias para el
mantenimiento de vehículos ligeros
del Municipio de Chihuahua.**

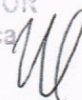
PARTIDA 4

Adquisición Acumuladores



CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO O.M.-12/16-C, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y ACUMULADORES
RENO S.A. DE C.V., DE FECHA 15 DE MARZO DE 2016.

AYUNTAMIENTO
CHIHUAHUA
OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica



ANEXO 4

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 5 DEL MES DE Marzo DE 2016.

PROPUESTA TÉCNICA

PARTIDA CUATRO. ADQUISICIÓN DE ACUMULADORES.

BIENES SOLICITADOS				BIENES QUE OFERTA EL PROVEEDOR				
(1) BCI	(2) CA 0 °C Valor Mínimo	(3) CCA -18 °C Valor Mínimo	CAPACIDAD RESERVA Valor Mínimo	MARCA	NUMERO DE PARTE	CA 0 °C	CCA -18 °C	CAPACIDAD RESERVA
#	Amperes	Amperes	Minutos			Amperes	Ampere s	Minutos
24	525	420	70	Reno	R-24	525	420	70
34	750	600	110	Reno	R-34	750	600	110
35	687	550	100	Reno	R-35	687	550	100
65	1000	800	150	Reno	R-65	1000	800	150
75	687	550	80	Reno	R-75	687	550	80
99	485	390	65	Reno	R-99	485	390	65
34/78	937	750	114	Reno	R-34/78	937	750	114
48/91	748	600	100	Reno	R-48/91	748	600	100
NS40Z/74	400	318	55	Reno	R-NS40Z/74	400	318	55
221	562	450	75	Reno	R-221	562	450	75
75/86	812	650	93	Reno	R-75/86	812	650	93
49	1000	850	150	Reno	R-49	1000	850	150

1 Battery Council International.

2 Capacidad de arranque a 0 Grados Centígrados (CA)

3 Capacidad de arranque en frío a -18 grados Centígrados (CCA)

Las capacidades de reserva estarán basadas en acumuladores a plena carga con gravedad específica de 1.285 (+/- 10) a 26° (+/- 1°)

* Garantía mínima requerida de 12 meses de reemplazo sin costo y hasta 36 meses con tabla de ajuste.

* Anexar tabla de especificaciones técnicas del fabricante y tabla de ajuste de garantía.

En el caso de reclamo de la garantía, se revisará el acumulador en las instalaciones del Taller Municipal Central por parte de personal técnico del proveedor y del Taller Municipal y se realizará un dictamen de las condiciones en que se encuentra la batería. Las garantías serán resueltas y efectivas en un plazo máximo de 28 horas desde que se notifica el reclamo.

El reclamo de la garantía será notificado por correo electrónico y a partir de ese momento correrá el tiempo para la resolución de la garantía. Por ese mismo medio el proveedor deberá de especificar el motivo en caso de que no proceda la garantía.

El tiempo máximo de entrega de acumuladores será de 130 Minutos.
A la entrega del acumulador:

Incluir póliza de garantía llena con los datos de vehículo y el sello del proveedor.

Asumimos el compromiso de cumplir con todos y cada uno de los requerimientos establecidos en este documento, y en las bases de la presente licitación, así como entregar los bienes en el tiempo y lugar establecidos.

Acumuladores Reno S. A. de C. V

NOMBRE DEL PARTICIPANTE



RENO
ACUMULADORES RENO,
S.A. DE C.V.
R.F.C. ARE-830926-GL
J. DE LA LUZ CORRAL 1901
C.P. 31320 CHIHUAHUA, CHIH.
Tel. (614) 413-33-33
renobaterias@gmail.com

Blanca Patricia Rubio Rivas
Efraín Alberto Aizpuru Rubio
Alejandro Aizpuru Rubio

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE

Representantes Legales :

Blanca Patricia Rubio Rivas.
Efraín Alberto Aizpuru Rubio.
Alejandro Aizpuru Rubio.

ANEXO 5

PROPUESTA ECONÓMICA

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 5 DEL MES DE marzo DE 2016.

PARTIDA CUATRO. ADQUISICIÓN DE ACUMULADORES.

BIENES QUE OFERTA EL PROVEEDOR			
BQ	MARCA	NÚMERO DE PARTE	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO
	Reno	R-24	\$ 640.00
	Reno	R-34	\$ 890.00
	Reno	R-35	\$ 1,015.00
	Reno	R-65	\$ 1481.00
	Reno	R-75	\$ 927.00
	Reno	R-99	\$ 866.00
	Reno	R-34/78	\$ 1126.00
	Reno	R-48/91	\$ 2100.00
	Reno	R-NS40Z/L	\$ 990.00
	Reno	R-22F	\$ 711.00
	Reno	R-75/86	\$ 1090.00
	Reno	R-49	\$ 1595.00
TOTAL DE LA PARTIDA			\$ 13,371.00

El importe total incluye el I.V.A., es en moneda nacional y permanecerá vigente durante el plazo de ejecución del contrato respectivo.

El pago se realizará de acuerdo a lo establecido en estas bases.

Acumuladores Reno S. A. de C. V.

NOMBRE DEL PARTICIPANTE

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE



ACUMULADORES RENO,
S.A. DE C.V.
R.F.C. ARE-830926-GL8
J. DE LA LUZ CORRAL 1901
C.P. 31320 CHIHUAHUA, CHIH.
Tel. (614) 413-33-33
renobaterias@gmail.com

Representantes Legales :

Blanca Patricia Rubio Rivas.
Efraín Alberto Aizpuru Rubio.
Alejandro Aizpuru Rubio.



OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica

PARTIDA 8

Adquisición de Refacciones de afinación



ANEXO 4 PROPUESTA TÉCNICA

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 5 DEL MES DE Marzo DE 2016.

PARTIDA OCHO. ADQUISICIÓN DE REFACCIONES DE AFINACIÓN.

Filtros de Aceite de Motor				Filtros de Gasolina				Filtros de Aire			
* Marca y Código de referencia (equipo original)		Bienes que oferta el proveedor		* Marca y Código de referencia (equipo original)		Bienes que oferta el proveedor		* Marca y Código de referencia (equipo original)		Bienes que oferta el proveedor	
		Marc a ofert ada	Código equival ente			Marc a ofert ada	Código equival ente			Marc a ofert ada	Código equival ente
AC DELCO	PF1233 M	LTH	156	AC DELCO	93429348	LTH	66G	AC DELCO	A1096c	Roadstar	8754
AC DELCO	PF46M	LTH	44	GM	96335719	LTH	419G	GM	965914 85	LTH	323A
AC DELCO	PF47M	LTH	46	AC DELCO	93429346	LTH	46G	GM	229098 82	LTH	413A
AC DELCO	PF48M	LTH	406	AC DELCO	93429345	LTH	64G	AC DELCO	a1519c	LTH	348A
AC DELCO	PF63E	LTH	38	MOTORCRAFT	MFG986B	LTH	986G	AC DELCO	890372 18	LTH	5626A
MOPAR	041054 09AC	LTH	58	MOTORCRAFT	MFG872	LTH	1872G	GM	947429 19	Roadstar	10739
MOPAR	052810 90BA	LTH	81	MOTORCRAFT	M2C5291 55BC	Roadstar	238G	MOPAR	050118 36AA	LTH	132A
MOPAR	048848 99AB	LTH	68	RENAULT	1640000 QAA	LTH	190G	MOPAR	530325 27AB	LTH	9762A
MOTORCRAFT	MFL820	LTH	68	NISSAN	16400F40 00	LTH	137G	MOPAR	530324 04AB	Roadstar	2404
MOTORCRAFT	MFL400 A	LTH	3600	NISSAN	16400F42 02	LTH	137G	MOTORCRAFT	MFA103 2	LTH	5056A
MOTORCRAFT	MFL820	LTH	68					MOTORCRAFT	MFA163 2	LTH	1615A
MOTORCRAFT	AA5267 14A	LTH	405					MOTORCRAFT	MFA188 3	LTH	437A
RENAULT	152080 0QAC	LTH	291					MOTORCRAFT	MFA165 8	LTH	8243A
NISSAN	152089 E01A	LTH	91					RENAULT	165460 0Q2E	LTH	5724A
NISSAN	15208F 4301	LTH	156					NISSAN	165461 HK0J	Roadstar	2208
								NISSAN	165463 0P0J	LTH	1529A
								NISSAN	16546F4 1X1	LTH	15A
								NISSAN	16546G 0350	LTH	294A
								NISSAN	16546Y0 351	LTH	15A

Bujías				Cables para bujías			
* Marca y Código de referencia (equipo original)		Bienes que oferta el proveedor		* Marca y Código de referencia (equipo original)		Bienes que oferta el proveedor	
		Marca ofertada	Código equivalente			Marca ofertada	Código equivalente
AC DELCO	12568387	Autolite	605	AC DELCO	19192681	Compass	2341M
AC DELCO	19256067	Autolite	605	GM	96288956	Compass	298 AA
GM	93206675	Autolite	63	AC DELCO	19192680	Compass	3166 AA
GM	94535748	Autolite	63	AC DELCO	19192677	Compass	2576 M
MOPAR	SP00RE16MC	Autolite	AP5263	AC DELCO	89050475	Compass	2161M
MOPAR	SPRE14MCC4	Autolite	AP5263	MOPAR	05018394AG	Compass	3202M
MOPAR	SPRC12MCC4	Autolite	APP5325	MOTORCRAFT	MBG6A12280AD	Compass	1164
MOPAR	SPLZFR5C11	Autolite	985	MOTORCRAFT	3L3Z12259AB	Compass	1391
FORD	1493001	Autolite	AP5263	MOTORCRAFT	M1L5Z12259AA	Compass	1234
MOTORCRAFT	MAGSF32PM	Autolite	606	NISSAN	22440F4201	Compass	7162
MOTORCRAFT	MAGSF34FM	Autolite	5144	NISSAN	22450T51S1	Compass	7245
MOTORCRAFT	MHJFS24FP	Motorcraft	HJFS24FP	NISSAN	224409Z060	Compass	4697 AA
MOTORCRAFT	MCYFS12FS	Motorcraft	CYFS12FS	AC DELCO	89060518	Compass	3166 EA
RENAULT	2240100QAB	Renault	2240100QAB				
NGK	224011KC1C	Autolite	985				
NGK	2240155Y15	Autolite	3924				
NGK	224015M015	Autolite	APP5683				
NGK	224018H515	Autolite	APP5325				
NGK	22401CK81B	Autolite	APP5683				

TODOS LOS FILTROS DE ACEITE DEBEN DE CONTAR CON VÁLVULA DE ALIVIO

Deberán ser refacciones fabricadas en México, Estados Unidos ó Canadá.

Los números de parte usados como referencia son de equipo original, más se utilizan para mera referencia y no implica que se este sugiriendo o solicitando alguna marca en específico. Mas será responsabilidad del proveedor realizar y garantizar que la conversión a otra marca sea 100% compatible con la de equipo original.

El tiempo máximo de entrega de refacciones en plaza será de 130 minutos.

En caso de ser necesarios el reemplazo de piezas y / o refacciones, en caso de garantía aplicable, este será por piezas nuevas: no reconstruidas, no reparadas, no remanufacturadas.

Las garantías sobre las piezas serán efectivas en un tiempo máximo de 24 horas.

Debe anexar catalogo del fabricante de cada producto

Asumimos el compromiso de cumplir con todos y cada uno de los requerimientos establecidos en este documento, y en las bases de la presente licitación, así como a entregar los bienes en el tiempo y lugar establecidos.

Acumuladores Reno S. A. de C. V

NOMBRE DEL PARTICIPANTE



ACUMULADORES RENO,
S.A. DE C.V.
R.F.C. ARE-830926-GL8
J. DE LA LUZ CORRAL 1901
C.P. 31320 CHIHUAHUA, CHIH.
Tel. (614) 413-33-33
renobaterias@gmail.com

Patricia Rubio

Efraín

Alejandro

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE

Representantes Legales.

Blanca Patricia Rubio Rivas.
Efraín Alberto Aizpuru Rubio.
Alejandro Aizpuru Rubio.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica

ANEXO 5

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 5 DEL MES DE Marzo DE 2015.

PROPUESTA ECONÓMICA

PARTIDA OCHO. ADQUISICIÓN DE REFACCIONES DE AFINACIÓN.

Filtros de Aceite de Motor			Filtros de Gasolina			Filtros de Aire		
*Codigo de referencia	Codigo equivalente ofertado	Precio unitario con IVA	*Codigo de referencia	Codigo equivalente ofertado	Precio unitario con IVA	*Codigo de referencia	Codigo equivalente ofertado	Precio unitario con IVA
PF1233M	156	\$25.00	93429348	66G	\$43.00	A1096c	8754	\$70.
PF46M	44	\$22.00	96335719	419G	\$35.00	96591485	323A	\$60.
PF47M	46	\$24.00	93429346	46G	\$32.00	22909882	413A	\$38.
PF48M	406	\$39.00	93429345	64G	\$45.00	a1519c	348A	\$75.
PF63E	38	\$25.00	MFG986B	986G	\$69.00	89037218	5626A	\$50.
04105409AC	58	\$50.00	MFG872	1872G	\$50.00	94742919	10739	\$34.
05281090BA	81	\$23.00	M2C529155BC	238G	\$44.00	05011836AA	132A	\$32.
04884899AB	68	\$39.00	1640000QAA	190G	\$30.00	53032527AB	9762A	\$56.
MFL820	68	\$39.00	16400F4000	137G	\$59.00	53032404AB	2404	\$112.
MFL400A	3600	\$39.00	16400F4202	137G	\$59.00	MFA1032	5056A	\$39.
MFL820	68	\$39.00				MFA1632	1615A	\$112.
AA526714A	405	\$35.00				MFA1883	437A	\$64.
1520800QAC	291	\$35.00				MFA1658	8243A	\$52.
152089E01A	91	\$23.00				1654600Q2E	5724A	\$65.
15208F4301	156	\$25.00				165461HK0J	2208	\$72.
						1654630P0J	1529A	\$40.
						16546F41X1	15A	\$45.
						16546G03S0	294A	\$105.
						16546Y03S1	15A	\$44.
Total		\$482.00	Total		\$466.00	Total		\$1,165

Bujías			Cables para bujías		
*Codigo de referencia	Codigo equivalente ofertado	Precio unitario con IVA	*Codigo de referencia	Codigo equivalente ofertado	Precio unitario con IVA
12568387	605	\$19.00	19192681	2341M	\$265.00
19256067	605	\$19.00	96288956	298AA	\$140.00



OFICIALIA MAYOR
Unidad Judicial

Patricia Rubi

[Handwritten signatures and marks]

93206675	63	\$17.00	19192680	3166AA	\$140.00
94535748	63	\$17.00	19192677	2576M	\$429.00
SP00RE16MC	AP5 263	\$33.00	89050475	2161M	\$225.00
SPRE14MCC4	AP5 263	\$33.00	05018394AG	3202M	\$269.00
SPRC12MCC4	APP5325	\$50.00	MBG6A12280AD	1164	\$180.00
SPLZFR5C11	985	\$15.00	3L3Z12259AB	1391	\$299.00
1493001	AP5 263	\$35.00	M1L5Z12259AA	1234	\$300.00
MAGSF32PM	606	\$35.00	22440F4201	7162	\$300.00
MAGSF34FM	5144	\$30.00	22450T51S1	7245	\$307.00
MHJFS24FP	HJFS 24FP	\$76.00	224409Z060	4697AA	\$175.00
MCYFS12FS	CYFS 12FS	\$34.00	89060518	3166EA	\$140.00
2240100QAB	2240100	\$49.00			
224011KC1C	985	\$15.00			
2240155Y15	3924	\$19.00			
224015M015	APP5683	\$30.00			
224018H515	APP5325	\$50.00			
22401CK81B	APP5683	\$30.00			
Total		\$666.00	Total		\$3,169.00
			TOTAL PARTIDA		\$5888.00

El importe total incluye el I.V.A., es en moneda nacional y permanecerá vigente durante el plazo de ejecución del contrato respectivo.

El pago se realizará de acuerdo a lo establecido en estas bases.

Acumuladores Reno S. A. de C. V

NOMBRE DEL PARTICIPANTE

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE

Representantes Legales :

Blanca Patricia Rubio Rivas.
Efraín Alberto Aizpuru Rubio.
Alejandro Aizpuru Rubio.

PAGARÉ

Por virtud de la suscripción del presente PAGARÉ, me obligo a pagar incondicionalmente a la orden de la **TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**, en el domicilio ubicado en Calle Sexta y Mina No. 408, Col. Centro, C. P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, la cantidad de:

Cantidad:

Letra:

\$47,073.28 M. N.

Cuarenta y Siete Mil Setenta y Tres Pesos 28/100 Moneda Nacional

Nombre, Denominación o Razón Social:

ACUMULADORES RENO S.A. DE C.V.

Representante, apoderado o mandatario:

C. ALEJANDRO AIZPURU RUBIO

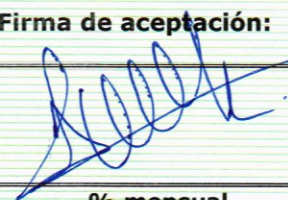
Lugar:

Fecha:

Firma de aceptación:

Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua

15 DE MARZO DE 2016



La suma que ampara este título causará un interés moratorio del ____ % mensual

PAGARÉ

Por virtud de la suscripción del presente PAGARÉ, me obligo a pagar incondicionalmente a la orden de la **TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**, en el domicilio ubicado en Calle Sexta y Mina No. 408, Col. Centro, C. P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, la cantidad de:

Cantidad:

Letra:

\$47,073.28 M. N.

Cuarenta y Siete Mil Setenta y Tres Pesos 28/100 Moneda Nacional

Nombre, Denominación o Razón Social:

ACUMULADORES RENO S.A. DE C.V.

Representante, apoderado o mandatario:

C. ALEJANDRO AIZPURU RUBIO

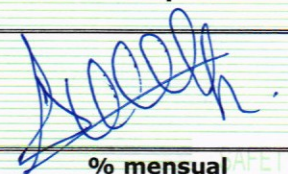
Lugar:

Fecha:

Firma de aceptación:

Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua

15 DE MARZO DE 2016



La suma que ampara este título causará un interés moratorio del ____ % mensual